

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

MC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20224600058702 del 20 de mayo de 2022, el señor **SERGIO HENAO ROBLEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.053.795.167, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOCIEDAD EL PLAN ERMITA S.A.S**, identificada con NIT 900993342-9, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CASABRAVA**", a favor del predio denominado "Casa Brava" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20480, que cuenta con una extensión de cuarenta y cinco hectáreas con dos mil setecientos diecisiete metros cuadrados (45ha 2717m²), ubicado en la vereda Montegrande, del municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de Octubre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 12 de junio de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.273 del 11 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CASABRAVA**" a favor del predio denominado "Casa Brava" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20480, de propiedad de **SOCIEDAD EL PLAN ERMITA S.A.S**, identificada con NIT 900993342-9.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 16 de agosto de 2022 al señor **SERGIO HENAO ROBLEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.053.795.167, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOCIEDAD EL PLAN ERMITA S.A.S**, identificada con NIT 900993342-9, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ecofuturo.ecofuturo@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 267 del 09 de agosto de 2022, en su Artículo Segundo se requirió al señor **SERGIO HENAO ROBLEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.053.795.167 allegar:

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir a el señor **SERGIO HENAO ROBLEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.053.795.167, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Poder actualizado debidamente autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20480, actos a realizar, firma y sello del notario y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.*
2. *Formulario de Solicitud de Registro firmado por el representante legal o apoderado de la sociedad **SOCIEDAD EL PLAN ERMITA S.A.S**, identificada con NIT 900993342-9, ya que esta es la sociedad que ostenta como titular del derecho de dominio del predio denominado "Casa Brava" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20480.*
3. *Mapa de zonificación ajustado del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20480; es importante indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área¹ reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.4² y los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6³ y el del Decreto 1076 de 2015.

¹ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se debe relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6.** Solicitud de Registro. (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

Mediante radicado No. 20224600139772 del 11 de octubre de 2022, el solicitante del registro allegó solicitud de prórroga para remitir los documentos solicitados en el Auto No.273 del 11 de agosto de 2022. Dicha solicitud fue resuelta mediante radicado No. 20222300323891 se da respuesta a la solicitud informando que la prórroga es viable por un término de 2 meses para allegar la documentación requerida.

Mediante radicado No. 20224600186702 el solicitante aportó la totalidad de los requerimientos del Auto de Inicio No. 273 del 11 de agosto de 2022, el cual fue verificado y avalado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, el 13 de enero de 2023 y desfijado el 27 de enero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600008782 del 02 de febrero de 2023 y en la Alcaldía Municipal de Caicedonia, fijado el 25 de julio de 2023 y desfijado el 08 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600101312 del 09 de agosto de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Casa Brava" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20480 y posteriormente el Grupo de Gestión Ambiental -GTEA- emitió Concepto Técnico No. **20242301128631** del 23 de mayo de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.

MC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 Ubicación

El predio denominado "Casa Brava", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-20480 y cédula catastral No. 761220001000000010187000000000, se encuentra ubicado en el corregimiento Montegrande, en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca; en las coordenadas 4°21'38,04" N; 75°50'35,95" W, a una altitud de 1.215 m.s.n.m. Es propiedad de la sociedad SOCIEDAD EL PLAN ERMITA S.A.S, desde el año 2019.

1.2 Área

De acuerdo con el informe de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-20480 y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "Casa Brava"⁴.

Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria- FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Casa Brava	382-20480	45,2717	41,6590

Tabla 1. Extraído del folio de matrícula inmobiliaria RNSC "CASA BRAVA" **Fuente:** Información visita técnica CVC.

1.3 Linderos

De acuerdo con la información suministrada en el Certificado de Tradición y Libertad - CTL, FMI No. 382-20480, los linderos están constituidos por escritura, la ESC. 20 del 09-01-98 de la notaría única de Caicedonia, según decreto 171 de agosto de 1984.

Por lo anterior, a continuación se relacionan los linderos: "Partiendo del mojón número uno (#1) situado en el eje de la vía que conduce a la ciudad de Caicedonia, y a las instalaciones de la Hacienda La Goajira; de ésta en dirección 17 27 y en doscientos ochenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros (289, 79m²) aproximadamente al mojón número dos (#2), árbol situado el inicio de un zanjón, lindando con el predio de la Hacienda La Goajira, por esta agua abajo en aproximadamente ochocientos cuarenta metros (840,00m) al mojón número tres (#3), situado sobre esta misma quebrada, de este y lindando con la misma Hacienda La Goajira por un cerco en dirección Oeste y en doscientos quince metros*

⁴ Desde el GTEA - Se realizó la verificación cartográfica, y el área objeto de registro como RNSC es la correspondiente a la mencionada en el informe de visita técnica realizada por la CVC.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

(215,00m) aproximadamente al mojón número cuatro (#4), lindando con la Hacienda Piedras, de este por el cerco en dirección sur en aproximadamente novecientos sesenta metros (960,00m) al mojón número cinco (#5), lindando con el lote de la sociedad URREA ÁLVAREZ HERMANOS LIMITADA, de este y por un cerco en dirección 6112* y en ciento nueve metros con quince metros (109,15m) aproximadamente al mojón número seis (#6) de este en dirección 129 48* y en setenta y siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (77,54m) aproximadamente al mojón número ocho (#8) de este y por cerco en dirección 207,39* y en veintisiete metros con diez centímetros (27,10m) aproximadamente al setenta y un metros (71,00m) aproximadamente y en su prolongación al eje de la vía, por este eje y en dirección a Caicedonia en doscientos ochenta y dos metro (282,00m) aproximadamente al mojón número uno (#1) punto de partida".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada por la CVC, al predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA BRAVA", el estudio "Análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca" (CVC, 2010), involucra el levantamiento y caracterización de variables de tipo geomorfológico, geológico y climático, las cuales inciden directamente en la clasificación taxonómica del suelo y por lo tanto en sus propiedades físicas y químicas y una de las características más importantes de los suelos, es que una unidad o tipo de suelo solo está presente en una sola geoforma, en un solo tipo de clima y tiene características geológicas únicas.

*Según esta clasificación se considera que el ecosistema presente en Casa Brava es Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial – BOMHUPD, el cual hace parte del Orobioma bajo de los Andes. Este ecosistema se ubica en la cuenca La Vieja, en los municipios de Alcalá, Caicedonia, Cartago, La Victoria, Sevilla y Ulloa, entre los 1.000 y 1.600 msnm. La temperatura media es entre 18oC y 24oC con precipitación promedio entre 1.700 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. Geomorfológicamente se ubica sobre un abanico aluvial moderadamente inclinado a moderadamente escarpado con pendientes entre 12-75%, con laderas complejas y cortas con alta disección, formado por cenizas volcánicas y flujos de lodo de la Formación Armenia (TQa). Los suelos son bien drenados, profundos y moderadamente profundos, texturas moderadamente gruesas, medias y moderadamente finas, moderada fertilidad. Los órdenes predominantes son los Andisoles e Inceptisoles; la vegetación natural se encuentra representada por especies de flujos de lodo de la Formación Armenia (TQa). Los suelos son bien drenados, profundos y moderadamente profundos, texturas moderadamente gruesas, medias y moderadamente finas, moderada fertilidad. Los órdenes predominantes son los Andisoles e Inceptisoles; la vegetación natural se encuentra representada por especies de guamo (*Inga microphylla*), laurel (*Ocotea sp.*), jigua (*Genipa americana*), guadua (*Guadua angustifolia*), carbonero (*Beforia aestuans*), nogal (*Cordia alliodora*), nacedero (*Trichanthera gigantea*), flor amarillo (*Tecoma mollis*), balso (*Ochroma piramidales*), yarumo (*Cecropia sp.*) y arboloco (*Montanoa sp.*), CVC 2.010.*

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

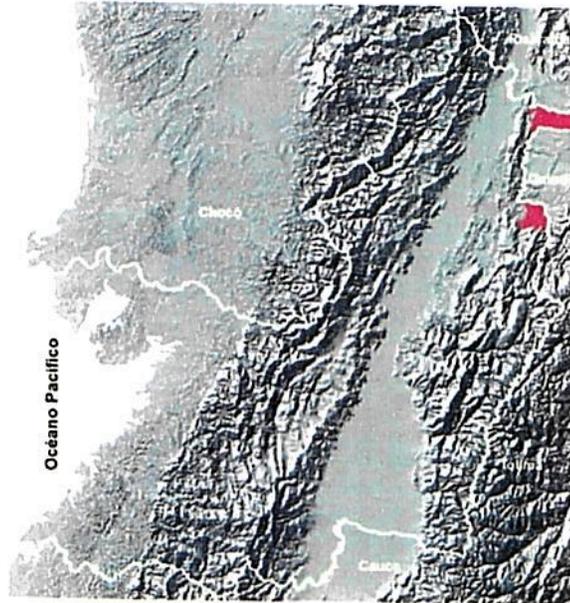


Figura 1. Ubicación del ecosistema BOMHUPD en el Valle del Cauca. **Fuente:** Informe visita a la RNSC "CASA BRAVA" – CVC.

2.1 FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

2.2 Flora

De acuerdo al informe técnico de la visita realizada por la CVC y conforme a la caracterización realizada en el marco del Convenio No. 0026 de CVC - Ecofuturo de 2021, en el predio Casa Brava, se registró un total de 2 familias, 26 géneros y 26 especies de plantas vasculares en el predio Casa Brava (Tabla 2). Las familias con mayor número de especies fueron Araceae con un total de 3 especies lo que representa el 11,54% del total de especies registradas, el 9% de las familias registradas estuvieron representadas por exactamente 2 especies, mientras que el restante 86% de las familias registradas en el predio incluyó tan sólo 1 especie.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 24 JUL 2024
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
 RNSC 079-22**

Familia	Especie	Nombre común
<i>Amaryllidaceae</i>	<i>Eucharis bonplandii</i>	<i>Lirio amazónico</i>
<i>Anacardiaceae</i>	<i>Anacardium excelsum</i>	<i>Caracolí</i>
<i>Araceae</i>	<i>Anthurium buganum</i>	-
<i>Araliaceae</i>	<i>Oreopanax cecropifolius</i>	<i>Pategallina</i>
<i>Araliaceae</i>	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	<i>Molinilo</i>
<i>Araliaceae</i>	<i>Aiphanes horrida</i>	<i>Corozo</i>
<i>Arecaceae</i>	<i>Euterpe Precatoria</i>	<i>Palmito</i>
<i>Cyatheaceae</i>	<i>Cyathea caracasana</i>	<i>Palma boba</i>
<i>Fabaceae</i>	<i>Carludovica palmata</i>	<i>Palma iraca</i>
<i>Heliconiaceae</i>	<i>Inga edulis</i>	<i>Guamo</i>
<i>Lauraceae</i>	<i>Heliconia latispatha</i>	<i>Platanillo</i>
<i>Melastomatacea e</i>	<i>Nectandra turbacensis</i>	<i>Laurel</i>
<i>Melastomatacea e</i>	<i>Clidemia sp</i>	-
<i>Meliaceae</i>	<i>Miconia prasina</i>	<i>Mortiño</i>
<i>Moraceae</i>	<i>Guarea guidonia</i>	<i>Cedro trompillo</i>
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus insípida</i>	<i>Higuerón</i>
<i>Myrtaceae</i>	<i>Sorocea sprucei</i>	<i>Lechero</i>
<i>Piperaceae</i>	<i>Eugenia monticola</i>	<i>Arrayán</i>
<i>Poaceae</i>	<i>Piper hartwegianum</i>	<i>Cordoncillo</i>
<i>Primulaceae</i>	<i>Guadua angustifolia</i>	<i>Guadua</i>
<i>Pteridaceae</i>	<i>Myrsine guianensis</i>	<i>Quiebramachete</i>
<i>Rubiaceae</i>	<i>Psychotria af. carthagenensis</i>	-
<i>Sapindaceae</i>	<i>Paullinia globosa</i>	-
<i>Tectariaceae</i>	<i>Tectaria incisa</i>	-
<i>Urticaceae</i>	<i>Urera caracasana</i>	<i>Pringamoza</i>

Tabla 2. Familias y especies de plantas registradas en el predio "CASA BRAVA" **Fuente:** Información visita técnica CVC.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 24 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22

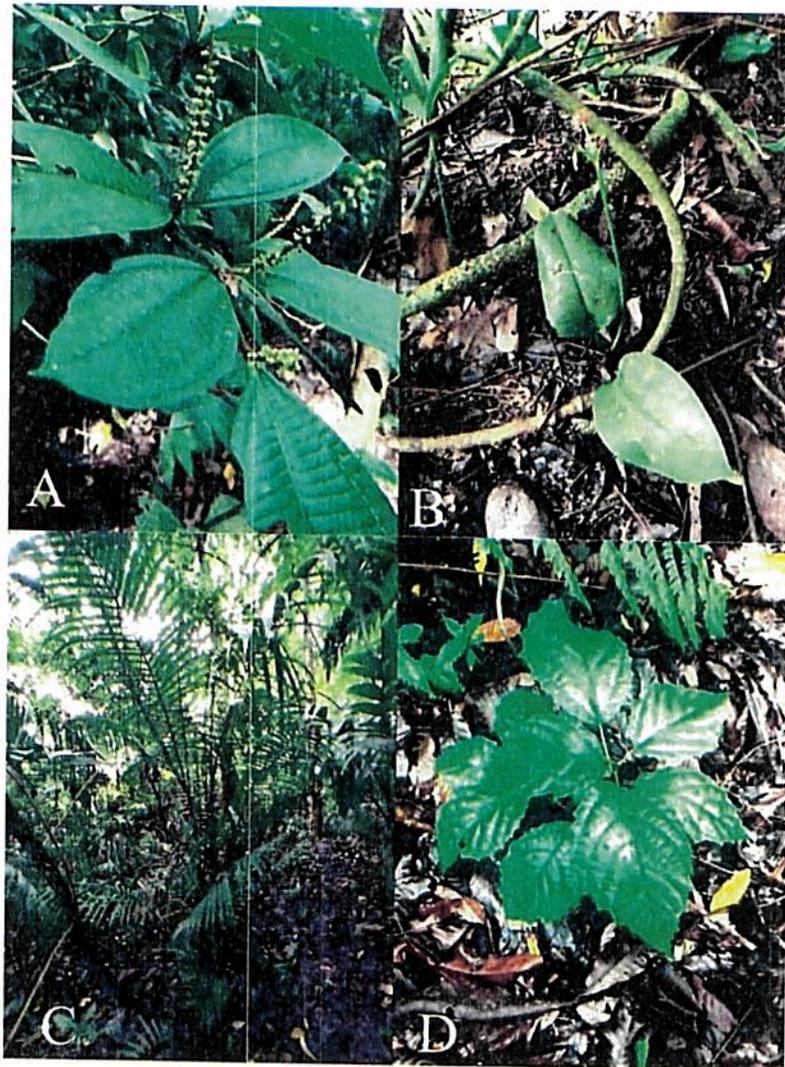


Figura 2. Algunas especies registradas en el predio Casa Brava. A: *Miconia prasina*; B: *Eucharis bonplandii*; C: *Euterpe precatoria*; D: *Urera caracasana*. **Fuente:** CVC-Ecofuturo 2021.

En cuanto a la revisión realizada durante la planificación del manejo (Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021) sobre especies de flora con algún grado de amenaza desde el punto de vista de su conservación, se encontró un total de 1 especies con la categoría LC o preocupación menor según la UICN, (2021). La revisión de los listados de especies presentes en el apéndice I de CITES & UNEP, (2013) y de la resolución 1912 publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017) arrojó resultados solo en el primer caso con la especie *Cyathea caracasana* incluida dentro del apéndice I de CITES & UNEP, (2013).

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

Especie	IUCN	CITES	Resolución 1912 de 2017
<i>Carludovica palmata</i>	LC	-	-
<i>Cyathea caracasana</i>	-	X	-
<i>Ficus insipida</i>	LC	-	-
<i>Guarea guidonia</i>	LC	-	-
<i>Inga edulis</i>	LC	-	-
<i>Nectandra turbacensis</i>	LC	-	-
<i>Sorocea sprucei</i>	LC	-	-
<i>Urera caracasana</i>	LC	-	-
<i>Eugenia monticola</i>	LC	-	-
<i>Oreopanax cecropitollus</i>	LC	-	-
<i>Miconia prasina</i>	LC	-	-
<i>Euterpe precatoria</i>	LC	-	-

Tabla 3. Categorías de amenaza para las especies vegetales encontradas en el predio "Casa Brava" **Fuente:** UICN: Redlist (UICN, 2021); CITES: apéndice I (CITES & UNEP, (2013); RESOL. 1912 2017: Resolución 1912 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017).

2.3 Fauna

2.3.1 Aves

De acuerdo a los resultados del muestreo en el marco del Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021, se reportaron 80 especies en el predio "CASA BRAVA". En las gráficas figura 16 y figura 17 se resume la información de las especies reportadas por orden y familias. Las especies se encuentran distribuidas en 13 Órdenes y 30 familias, de los cuales el que posee más especies es el orden Passeriformes con 48 especies, seguido de los órdenes Apodiformes con 6 especies y Psittaciformes con 5 especies. Ahora bien, la familia más representativa fue Tyrannidae con 16 especies, seguido de las familias Thraupidae con 10 especies y la familia Psittacidae con 5 especies.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

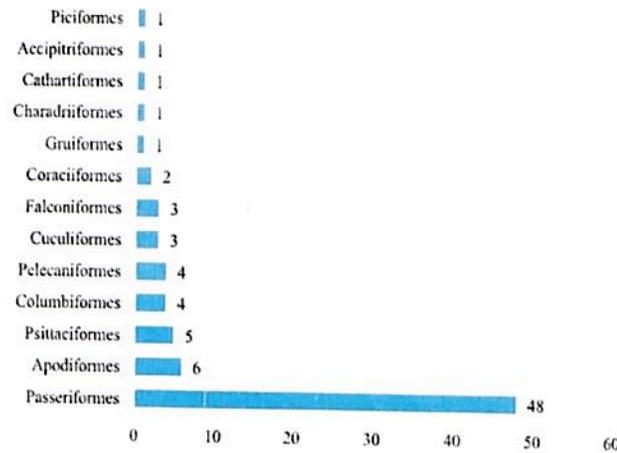


Figura 3. Número de especies para cada orden de aves reportadas para el predio Casa Brava.. **Fuente:** CVC-Ecofuturo 2021.

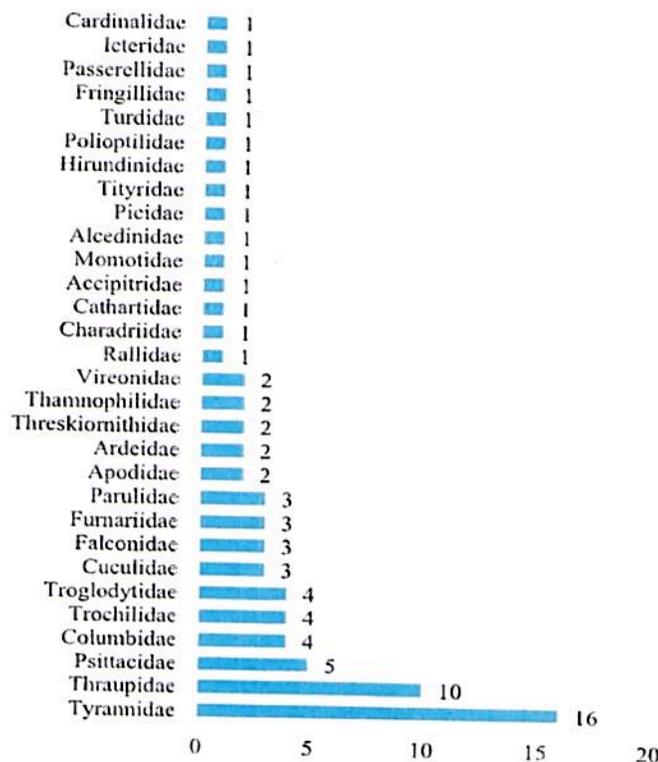


Figura 4. Número de especies para cada familia de aves reportadas para el predio Casa Brava. **Fuente:** CVC-Ecofuturo 202

En el predio Casa Brava, se presentan las especies de aves amenazadas según los criterios IUCN, CVC y CITES para Colombia, en el mismo no se encontraron especies amenazadas a nivel global (IUCN), pero sí se encontraron especies amenazadas a nivel regional. Por ejemplo, *Falco peregrinus* y *Pionus menstruus* están en S2-S2S3, es decir entre en peligro y vulnerable y, *Pionus chalcopterus* y *Psittacara wagleri* están en S1-S1S2 entre en peligro crítico y en peligro, convirtiéndose en especies importantes para la conservación en el predio. Especies de las familias Trochilidae (colibríes) y Psittacidae (Loros, guacamayos y pericos), hacen parte del apéndice I del CITES, las cuales son especies que no son amenazadas de extinción pero que son comercializadas en Colombia

etc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	IUC N	CVC	Cites
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia Tzacatl	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon melanorthynchus</i>	Esmeralda Occidental	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Glaucis hirsutus</i>	Ermitaño Hirsuto	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Saucerottia saucerottei</i>	Amazilia Verdiazul	LC	-	Apéndice II
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Busardo Caminero	LC	-	Apéndice II
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara plancus</i>	Caracara Carancho	LC	-	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona amazonica</i>	Amazona Alinaranja	LC	-	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cotorrita de Anteojos	LC	-	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	Loro Alibronceado	LC	S1-S152	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Aratinga de Wagler	LC	S2-S2S3	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	Halcon	LC	S1-S152	Apéndice II
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco peregrinus</i>	Peregrino	LC	S2-S2S3	Apéndice II

Tabla 4. Especies en alguna categoría de amenaza. Fuente: Informe técnico CVC.

efe

RESOLUCIÓN NÚMERO, 149 DE 24 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22

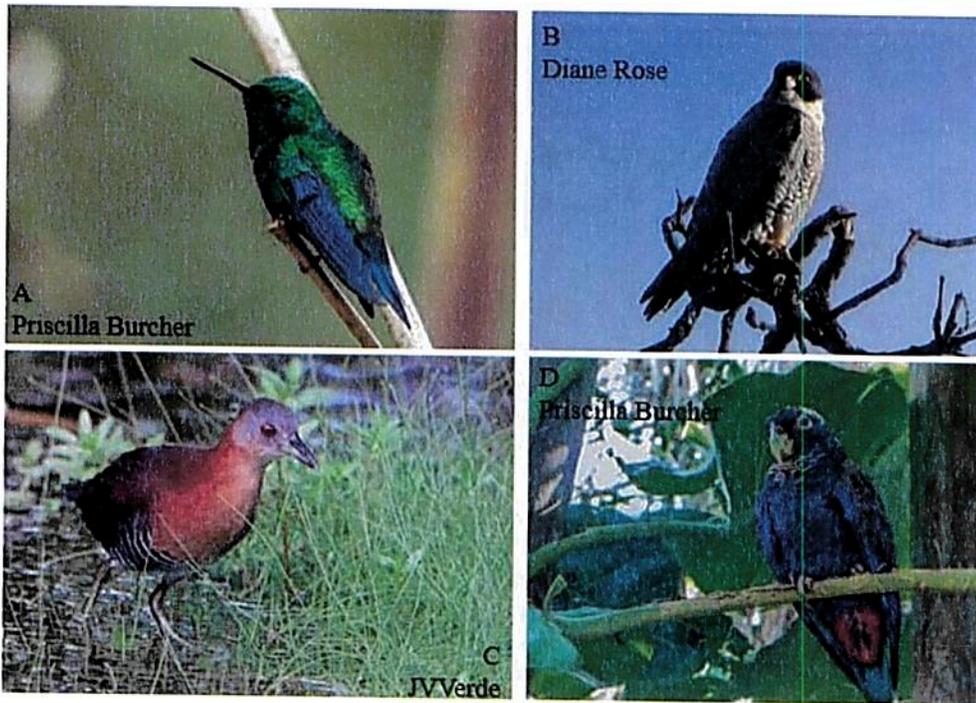


Figura 3. Algunas especies focales del predio Casa Brava. A) *Saucerottia saucerottei* especie casi endémica; B) *Falco peregrinus* especie migratoria; C) *Laterallus albigularis* especie importante para la conservación; D) *Pionus chalcopterus* especie casi amenazada para el departamento. **Fuente:** CVC-Ecofuturo, reseña RNSC CASA BRAVA

2.3.1.1 Migración y Endemismo

En la siguiente tabla se presentan las especies de aves endémicas, casi endémicas, migratorias o introducidas en el predio Casa Brava (Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021).

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Característico
Apodiformes	Trochilidae	<i>Saucerottia saucerottei</i>	Amazilia Verdiazul	Casi endémico
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón Peregrino	Migratorio
Passeriformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cotorrita de Anteojos	Casi endémico
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará Crestibarrado	Casi endémico

eye

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

Passeriformes	Tyrannidae	<i>Empidonax virescens</i>	Mosquero Verdoso	Migratorio
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta Sabanera	Migratorio
Passeriformes	Vireonidae	<i>Pachysylvia semibrunnea</i>	Verdillo Nuquirrufo	Casi endémico
Passeriformes	Vireonidae	<i>Vireo olivacens</i>	Vireo Ojirrojo	Migratorio
Passeriformes	Parulidae	<i>Geothlypis philadelphia</i>	Reinita Plañidera	Migratorio
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga Roja	Migratorio
Passeriformes	Thraupidae	<i>Stelpnia vitriolina</i>	Tangara Matorralera	Casi endémico

Tabla 5. Especies endémicas, casi endémicas, migratorias o introducidas presentes en el predio Casa Brava. **Fuente:** Informe técnico CVC.

De acuerdo con el muestreo realizado y las características de la zona, estas especies eran las esperadas para la zona geográfica. La presencia de aves migratorias representaría un rol importante para el ecosistema, ya que estaría albergando aves que han recorrido grandes distancias y se encuentran en búsqueda de alimento y protección.

2.3.2 Mamíferos

Teniendo en cuenta la información obtenida en el marco del Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021, para el predio Casa Brava se reportaron un total de 10 especies de mamíferos, de las cuales los trabajadores del predio mencionaron la presencia de *Aotus cf lemurinus*, *Dasyprocta punctata*, *Puma yagouaroundi* y *Dasybus novemcinctus*, siendo esta última especie también detectada por los métodos de muestreo en campo, estas 4 especies se incluyeron como amenazadas.

Con el muestreo de campo realizado se obtuvieron 24 registros correspondientes a 7 especies de 2 familias y 2 órdenes. La especie más abundante fue *Carollia brevicauda* con 10 registros, seguida de *Carollia perspicillata* con 8 especies. A nivel de familias, la más representativa fue *Phyllostomidae* con 6 especies; y cada orden incluyó una familia.

afc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22

Orden	Familia	Especie	N	Albúm Rel (%)	Gremio
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	1	4,17	Insectívoro
		<i>Carollia brevicauda</i>	10	41,67	Frugívoro
		<i>Carollia perspicillata</i>	8	33,33	Frugívoro
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Glossophaga soricina</i>	2	8,33	Insectívoro
		<i>Artibeus lituratus</i>	1	4,17	Frugívoro
		<i>Dermanuraphaeotis</i>	1	4,17	Frugívoro
		<i>Sturnira lilium</i>	1	4,17	Frugívoro
			24	100,00	

Tabla 6. Especies de mamíferos registrados en el predio Casa Brava, ubicado en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. Abun. Rel (%) = Abundancia relativa, n = número de registros. **Fuente:** Informe técnico CVC.



Figura 4. Murciélago *Carollia brevicauda* capturado en el predio Casa Brava, ubicado en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **Fuente:** CVC-Ecofuturo 2021

Los resultados obtenidos mostraron una alta representatividad de mamíferos voladores para el área de estudio, ya que el 95,83% de las abundancias y el 85,71% de las especies registradas corresponden a este grupo (Chiroptera), y en particular a la familia Phyllostomidae, la cual comprende una gran diversidad taxonómica, así como de estrategias tróficas, por lo que es considerada la familia más representativa de murciélagos neotropicales (Jiménez Ortega, 2013) (Sáenz Horváth, Montoya, Segura, & Gutiérrez, 2017).

RESOLUCIÓN NÚMERO. 149 DE 24 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22



Figura 5. Algunas especies de murciélagos registrados en el predio Casa Brava, ubicado en municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. A) *Artibeus lituratus*, B) *Carollia perspicillata* C) *Glossophaga soricina*. **Fuente:** CVC-Ecotuturo 2021.

De las 10 especies de mamíferos reportadas para el predio Casa Brava, la marteja - *Aotus cf. lemurinus* se encontró incluido en las diferentes categorías de amenaza a escala global, nacional y regional. Adicionalmente, el yaguarundi - *Puma yagouaroundi*, se encontró incluido en los apéndices de la CITES y en categoría de amenaza a nivel regional, y el guatin - *Dasyprocta punctata* se encontró amenazado a escala regional.

Orden	Familia	Especie	IUC N	CITES	Res. 1912	CVC
Cingulata	Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	LC	-	-	-
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Carollia brevicauda</i>	LC	-	-	-
		<i>Carollia perspicillata</i>	LC	-	-	-
Carnivora	Felidae	<i>Glossophaga soricina</i>	LC	-	-	-
		<i>Artibeus lituratus</i>	LC	-	-	-
Primates	Aotidae	<i>Dermanuraphaeotis</i>	VU	Apen. II	VU	S2S3
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Sturnira lilium</i>	LC	Apen. II	-	S2
		<i>Puma yagouaroundi</i>		-		
		<i>Aotus cf. lemurinus</i>				
		<i>Dasyprocta punctata</i>				

Tabla 6. Categorías de amenaza de las especies de mamíferos registradas en el predio Casa Brava, ubicado en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. Resolución 1912 de 2017 del MADS. VU = vulnerable. LC = preocupación menor. Apéndice I = especies que no

8/e

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo, S3= vulnerable o riesgo moderado de extinción, S2S3 =amenaza intermedia. **Fuente:** Informe técnico CVC.

2.3.4 Herpetofauna

En la caracterización de la Herpetofauna en el predio Casa Brava en el desarrollo del Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo de 2021, se registraron 4 especies de herpetos correspondientes a 2 especies de anfibios y 2 especies de reptiles. Todas las especies se encuentran en categoría de preocupación menor (LC) según la IUCN excepto *Rhinella horribilis* que no se encuentra evaluada (NE). Por su parte, ninguna especie se encuentra en alguna categoría de amenaza nacional o regional (Castro-Herrera & Bolívar-García, 2010; Morales-Betancourt, Lasso, Páez, & Bock, 2015; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2015; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2017). De igual manera, ninguna especie se encuentra en los apéndices CITES.

Entre las especies registradas, el sapo común *R. horribilis* fue la especie más abundante con una

abundancia relativa de 0.57 (4 ind.), mientras que la ranita *Leptodactylus fragilis*, el lagarto *Anolis auratus* y la especie de gueco introducida *Hemidactylus frenatus* se registraron en una sola ocasión con una abundancia relativa de 0.14 cada una. De igual manera, se reportan la serpiente coral rabo de ají (*Micrurus mipartitus*) y la falsa coral "mataganado" (*Lampropeltis micropholis*) como registros adicionales, las cuales han sido observadas por los trabajadores en el predio.

Especie	Nombre Común	Endémica	IUCN	Nacional	Regional CVC	CITES
CLASE AMPHIBIA ORDEN ANURA						
Familia Bufonidae <i>Rhinella horribilis</i>	Sapo común					
Familia Leptodactylidae <i>Leptodactylus fragilis</i>	Rana de labio blanco	NO	NE	-	-	-
		NO	LC	-	-	-
CLASE REPTILIA ORDEN SQUAMATA						
Familia Gekkonidae <i>Hemidactylus</i>	Salamanques					

n/e

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22

<i>frenatus</i>	<i>a</i>	NO	LC	-	-	-
Familia	<i>Lagarto</i>	NO	LC	-	-	-
<i>Dactyloidae</i>	<i>Jesucristo</i>	NO	LC	-	-	-
<i>Anolis auratus</i>	<i>Rabo de ají</i>	NO	LC	-	-	-
Familia <i>Elapidae</i>	<i>Mataganado</i>					
<i>Micrurus</i> <i>mipartius*</i>						
Familia <i>Colubridae</i>						
<i>Lampropeltis</i> <i>micropholis*</i>						

Tabla 6. Listado y categorías de amenaza de las especies registradas en el área de estudio en el predio Casa Brava, Caicedonia, Valle del Cauca. No LC *Reportes adicionales por entrevistas a la comunidad. **Fuente:** Informe técnico CVC.



Figura 6. Especies registradas en el predio Casa Brava, Caicedonia, Valle del Cauca: A) *Rhinella horribilis*, B) *Leptodactylus fragilis*, C) *Hemidactylus frenatus*, D) *Anolis auratus*. **Fuente:** CVC-Ecofuturo de 2021.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "CASA BRAVA":

RESOLUCIÓN NÚMERO . 149 DE 24 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

Objetivo General de Conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial – BOMHUPD, el cual hace parte del Orobioma bajo de los Andes, asegurando la conservación de las coberturas boscosas para así dar continuidad a los procesos ecológicos y preservar la diversidad biológica en el predio Casa Brava municipio de Caicedonia- Valle del Cauca, bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos Específicos de Conservación:

- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica lo cual ayuda a los sistemas productivos agrícolas que se desarrollan en el predio Casa Brava y garantizar la sostenibilidad ambiental del área a conservar.*
- *Proteger las coberturas boscosas que se encuentran dentro del predio Casa Brava municipio de Caicedonia - Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación y perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.*
- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial – BOMHUPD representado por las coberturas presentes, asociadas al Orobioma Bajo de los Andes de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial – BOMHUPD representado por las coberturas presentes en el Orobioma Bajo de los Andes.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Ecosistema Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD.*
- *Fuentes Hídricas del predio Casa Brava.*
- *Especies de flora y fauna con categoría de amenaza en el predio Casa Brava.*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CASA BRAVA"**

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y el Convenio No. 0026 de la CVC - Ecofuturo, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, en el marco de la visita técnica realizada por la CVC al predio "CASA BRAVA", el cual tiene 41,6590 ha. y se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-20480, situado en el municipio de Caicedonia, en el departamento del Valle del Cauca, es importante mencionar que mediante radicado No. 20232300009063 del 14/12/2023 - el GTEA solicitó a la CVC realizar la verificación y los ajustes en la zonificación propuesta en el informe técnico, dado que se identificó una zona de conservación, para la cual la cobertura correspondía a cultivos, por lo anterior, la CVC realizó el ajuste y la zonificación que se presenta en el presente concepto técnico, es la verificada por el GTEA y se establece la zonificación de la siguiente manera:

epo

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	8,2316	19.76
Zona de Agrosistemas	30,0393	72.10
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,5244	3.660
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,8637	4.473
Área total para registro	41,6590 ha	100%

Tabla 7. Zonificación RNSC "CASA BRAVA" **Fuente:** Información cartográfica (Catastral), Shapefile emitido por CVC, verificado por el GTEA.

4.1 Zona de Conservación: Esta zona corresponde al 19.76% del área total a registrar, comprende 8,2316 hectáreas, correspondientes a las áreas de bosque y franjas riparias del predio Casa Brava, los cuales componen un ecosistema Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD.



Figura 7. Zona de conservación predio "CASA BRAVA" - Coberturas Vegetales. **Fuente:** Informe técnico CVC.

4.2 Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde al 72.10% del área total a registrar, comprende 30,0393 hectáreas establecidas para el cultivo de macadamia. "(...) "área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria" (MADS, Decreto 1076, 2015)⁵. Aquí se incluyen todas las áreas dedicadas al cultivo sostenible de café y otros cultivos de pancoger, además de algunos cultivos forestales para el aprovechamiento de la madera. Esta categoría además incluye algunos parches de vegetación secundaria que se encuentran entre los cultivos.

⁵ Decreto 1076 de 2015, Pub. L. No. 1076, MADS (2015).

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**



Figura 8. Zona de Agrosistemas predio "CASA BRAVA" - Cultivo de Macadamia. **Fuente:** Informe técnico CVC.

4.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde al 3.660% del área total a registrar, comprende 1,5244 hectáreas en las que se ubican la vía, los caminos internos del predio y las instalaciones la predio "CASA BRAVA".



Figura 9. Zona de Uso intensivo e Infraestructura predio "CASA BRAVA" - Instalaciones predio **Fuente:** Informe técnico CVC.

4.4 Zona de Amortiguación y manejo Especial: Esta zona corresponde al 4.473% del área total a registrar, se estima que las franjas suman 1,8637 hectáreas, contiguas a las áreas de conservación, las cuales se establecen para la mitigación de posibles impactos que puedan generar en el área de agrosistemas.

eye

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22

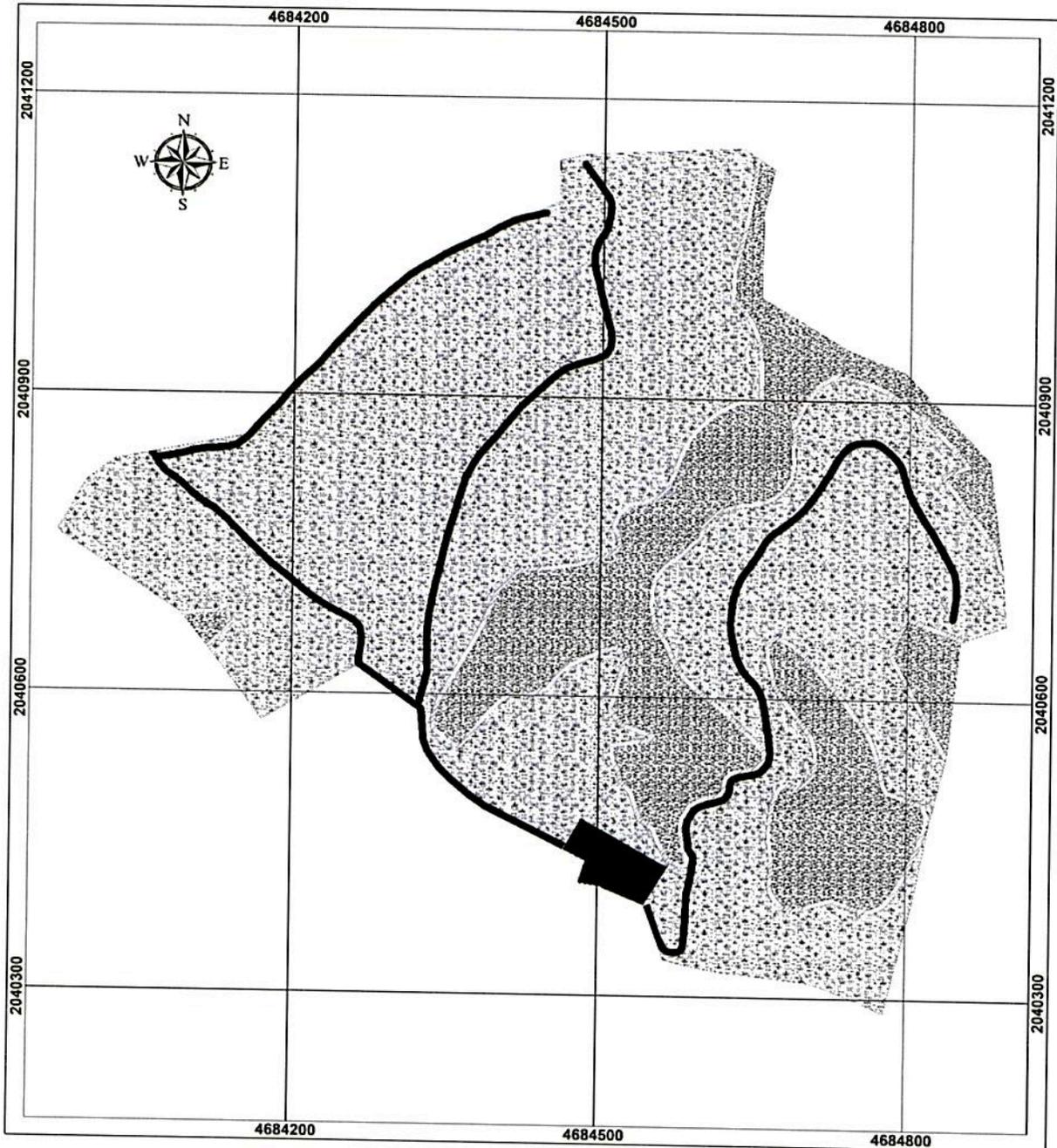


Figura 10. Zonificación RNSC "CASABRAVA" Fuente: GTEA - Aprobado por el GGCI.

4/6

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CASA BRAVA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y Ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Los profesionales de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, mediante correos electrónicos fechados el 17 de abril de 2024, informaron que el predio "CASA BRAVA", identificado con FMI No. 382-20480, no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes Mineras o Títulos Mineros hasta la fecha.

En ese orden, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA BRAVA" mantiene una muestra de ecosistema natural y que las actividades productivas son sostenibles. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Espacio para argumentar el registro de la RNSC mediante sustento de conectividad, áreas estratégicas, prácticas sostenibles, procesos productivos y sociales ambientalmente responsables, manejo de residuos y vertimientos, acciones de conservación, en general todos los elementos que puedan dar cuenta de la

g/c

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 **DE** 2 4 JUL 2024.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

sustentabilidad de los procesos de producción así como la importancia/necesidad de registrar esta área como RNSC (por ejemplo ecosistemas estratégicos, presencia de endemismos, conectividad con áreas protegidas, etc.).

En la RNSC "CASA BRAVA" se presentan las siguientes situaciones ambientales:

Amenazas al ecosistema presentes en el predio: En la RNSC "CASA BRAVA", se localizan suelos de la consociación PQLL-De los cuales son susceptibles a los movimientos en masa, constituyéndose en una amenaza para el desarrollo de los cultivos, por lo cual, se debe mantener una supervisión constante del terreno para identificar sitios con grietas o deslizamientos por los que se filtra el agua de escorrentía y se produce arrastre de suelo y cárcavas

Existen otras amenazas para los objetos de conservación en grado bajo como son: Los cultivos por la producción agrícola que hay en el predio y las aguas residuales agrícolas, por la utilización de algunos elementos en la fertilización del suelo de los cultivos, lo cual se puede disminuir mediante la implementación de buenas prácticas agrícolas, la empresa se encuentra en proceso de la certificación Global Gap y la protección de las áreas boscosas naturales donde se conserva la biodiversidad.

En cuanto a servicios ambientales: El ecosistema presente en el predio representa el hábitat para diferentes especies de fauna las cuales permiten procesos de polinización y estos a su vez hacen posible el servicio de aprovisionamiento (alimento) para los seres vivos. Las coberturas vegetales naturales del predio Casa Brava alberga diversidad de especies que ayuda al cumplimiento de las dinámicas biológicas y de los servicios ambientales de aprovisionamiento, regulación, entre otros. El servicio de aprovisionamiento que proporciona el suelo permite que se establezca el cultivo de la macadamia, actividad económica del predio Casa Brava.

Ahora bien, en cuanto a la relación del predio con instrumentos de planificación de Ordenamiento, de acuerdo con el ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica La Vieja (Resolución No. 0274 de 2018), el predio Casa Brava se ubica en la Categoría de Ordenación: Conservación y Protección Ambiental, Zona de Uso Manejo Ambiental: Áreas de Protección y Categoría de ordenación: Uso Múltiple: Zona de Uso Manejo Ambiental- Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales.

92

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

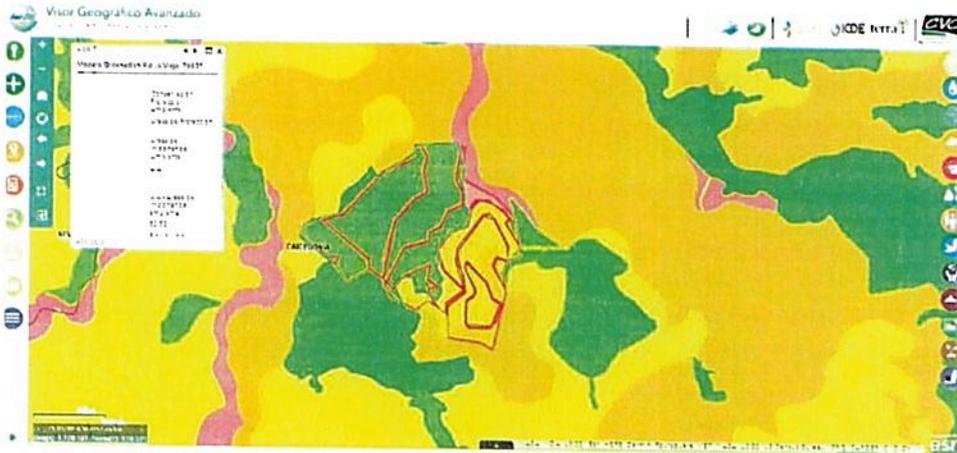


Figura 11. Polígono del predio Casa Brava respecto a uso del suelo POMCA La Vieja.
Fuente: GeoCVC.

Por último, es importante mencionar, que mediante radicado No. 0640-1119602023 la CVC dio respuesta al radicado No. 2023230009063 del 14/12/2023 de PNNC - GTEA en el que se menciona lo siguiente:

1. *Sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales: (...) "...Se solicita informar si a la fecha dicho cultivo (macadamia) cuenta con la certificación de sostenibilidad mencionada (Global Gap), en cuyo caso se solicita que está sea remitida; en caso contrario, se solicita informar y aclarar si desde las verificaciones adelantadas en el marco de la visita técnica, la Corporación presente en el predio en proceso de registro como RNSC cumple con los parámetros de sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de conformidad con la muestra del ecosistema natural que se pretende conservar" (...).*

Para lo cual desde la CVC se informa: Al respecto, es de informar que de acuerdo a lo observado durante la visita técnica realizada por la Corporación, en el predio se utiliza un sistema de fertirriego donde se emplean, de acuerdo a lo informado por el profesional encargado de la dirección de producción, quién acompañó el recorrido, las cantidades necesarias de agua y producto optimizado de esta manera el uso adecuado de dosis por planta, además al ser una aplicación localizada, se evitan los excesos que afectaron la estabilidad de los suelos, lo que contribuye al mantenimiento del ecosistema que se pretende conservar, por lo que se considera que el cultivo de macadamia presente en el predio se realiza con un manejo sostenible.

2. *Ronda hídrica: (...) "...Se solicita información sobre si estos cuerpos de agua y sus rondas correspondientes se encuentran inmersos en la zona de conservación del área propuesta para el registro de la RNSC. En el marco de lo anterior amablemente se solicita aclarar si existe una muestra de ecosistema adicional a las zonas de la ronda hídrica de los cuerpos de agua identificados (...).*

Para lo cual desde la CVC se informa: Es de expresar que los cuerpos de agua se encuentran dentro de las zonas de conservación del área propuesta a registrar. Las rondas hídricas de los cuerpos de agua en mención no han sido definidas, es de comentar que la Corporación expidió la Res. 0100 No. 0660-0411 del 31 de mayo

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

de 2023 de la CVC, "Por la cual se adopta el orden de prioridad para el acotamiento de la Ronda Hídrica en jurisdicción de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca", Con relación a si existe una muestra de ecosistema adicional a las zonas de la ronda hídrica de los cuerpos de agua identificados, se indica que las áreas de conservación definidas para el registro, no todas se encuentran alrededor de fuentes hídricas.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 079-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** registro del predio "**CASA BRAVA**" identificado con **FMI No. 382-20480**, localizado en el municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, con un total de 41,6590 ha. como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA BRAVA".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA BRAVA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CASA BRAVA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242301128631** del 23 de mayo de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de cuarenta y un hectáreas con seis mil quinientos noventa metros cuadrados (**41ha 6590m²**), a favor del predio denominado "**Casa Brava**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20480, ubicado en el corregimiento de Montegrande, municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASABRAVA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector

afc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASABRAVA**", una extensión superficiaria total de veinticuatro hectáreas con cuarenta y un hectáreas con seis mil quinientos noventa metros cuadrados (**41ha 6590m²**), a favor del predio denominado "**Casa Brava**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.382-20480, ubicado en el corregimiento de Montegrande, municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de **SOCIEDAD EL PLAN ERMITA S.A.S**, identificada con NIT 900993342-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASABRAVA**" se proponen:

Objetivos Generales:

- Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial – BOMHUPD, el cual hace parte del Orobioma bajo de los Andes, asegurando la conservación de las coberturas boscosas para así dar continuidad a los procesos ecológicos y preservar la diversidad biológica en el predio Casa Brava municipio de Caicedonia- Valle del Cauca, bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos:

- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica lo cual ayuda a los sistemas productivos agrícolas que se desarrollan en el predio Casa Brava y garantizar la sostenibilidad ambiental del área a conservar.
- Proteger las coberturas boscosas que se encuentran dentro del predio Casa Brava municipio de Caicedonia - Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación y perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial – BOMHUPD representado por las coberturas presentes, asociadas al Orobioma Bajo de los Andes de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial – BOMHUPD representado por las coberturas presentes en el Orobioma Bajo de los Andes.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA" RNSC 079-22

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASABRAVA**"

Zonificación de la RNSC "CASABRAVA"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	8,2316	19.76
Zona de Agrosistemas	30,0393	72.10
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,5244	3.660
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,8637	4.473
Área total para registro	41,6590 ha	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASABRAVA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de

de

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y a la Alcaldía Municipal de Caicedonia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, el señor **SERGIO HENAO ROBLEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.053.795.167, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOCIEDAD EL PLAN ERMITA S.A.S**, identificada con NIT 900993342-9, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO ONCE: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CASABRAVA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo

ufc

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 4 9 DE 2 4 JUL 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CASABRAVA"
RNSC 079-22**

dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DOCE: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO TRECE: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 2 4 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Revisó y Aprobó
Ivonne Guerrero 
Asesora
SGM

Elaboró
Andrés M. Balcázar Suárez
Abogado - Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Daniela F. Amaya Torres
Administradora Ambiental
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos 
Coordinador
GTEA